

22

ADMINISTRACIÓN

**DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FACTOR DE PROTECCIÓN
EMPODERAMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER**

ADMINISTRACIÓN

DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FACTOR DE PROTECCIÓN EMPODERAMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER

ADMINISTRATION OF THE MARITAL SOCIETY PROTECTIVE FACTOR EMPOWERMENT AGAINST VIOLENCE AGAINST WOMEN

Mariuxi Paola Cedeño-Floril¹

E-mail: mcedeno@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2005-7680>

Libertad Machado-López¹

E-mail: dulcinea1360@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6448-5321>

¹ Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cedeño-Floril, M. P., & Machado-López, L. (2023). Administración de la sociedad conyugal factor de protección empoderamiento contra la violencia a la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 184-191.

RESUMEN

La violencia conyugal es entendida como un fenómeno que pertenece a la esfera privada y se le resta importancia pública. Sin embargo, el estado es responsable de salvaguardar los derechos de sus ciudadanas y el gobierno lo es de crear políticas públicas que las protejan. A nivel internacional, el empoderamiento de las mujeres es una herramienta reconocida para contrarrestar cualquier tipo de violencia. Desafortunadamente, la literatura muestra resultados contradictorios sobre el verdadero efecto del empoderamiento en la violencia conyugal que experimentan las mujeres. La presente investigación, busca brindar elementos sobre el tema, desde estudios anteriormente realizados. El argumento principal, es que cada mujer se encuentra en un nivel de empoderamiento diferente y cada uno de estos tiene un efecto diferenciado en las probabilidades de violencia que pueda enfrentar. Los resultados muestran que la relación entre ambas variables no es lineal, es decir, el empoderamiento no ocasiona un constante incremento o disminución de la violencia, sino que existe una relación más compleja. Se espera que la creación de conocimiento sobre la relación entre empoderamiento y violencia pueda contribuir en la formulación de políticas públicas y programas más adecuados que busquen combatir la violencia conyugal.

Palabras clave:

Sociedad conyugal, violencia contra la mujer, empoderamiento.

ABSTRACT

Marital violence is understood as a phenomenon that belongs to the private sphere and public importance is diminished. However, the state is responsible for safeguarding the rights of its citizens and the government is responsible for creating public policies that protect them. At the international level, the empowerment of women is a recognized tool to counteract any type of violence. Unfortunately, the literature shows conflicting results on the true effect of empowerment on spousal violence experienced by women. This research seeks to provide elements on the subject, from previously carried out studies. The main argument is that each woman is at a different level of empowerment and each of these has a different effect on the chances of violence that she may face. The results show that the relationship between both variables is not linear, that is, empowerment does not cause a constant increase or decrease in violence, but rather a more complex relationship. It is hoped that the creation of knowledge about the relationship between empowerment and violence can contribute to the formulation of public policies and more appropriate programs that seek to combat marital violence.

Keywords:

Sociedad conyugal, violencia contra la mujer, empoderamiento.

INTRODUCCIÓN

Desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han sido varios los momentos impulsados para defender y promover los derechos de la mujer, especialmente posterior a celebrarse su año internacional en 1975, donde se declara desde 1976 al 1985, como la década de la mujer, jugando especial importancia conferencias y cumbres mundiales sobre el tema (Organización de las Naciones Unidas, 1992; 1993, 1994, 1995ab). Es así, que paulatinamente los temas de la violencia de género y el empoderamiento de las mujeres se ubicaron como ejes protegidos desde los derechos humanos a escala global e incluso, constituyen aportes dentro del desarrollo humano y a la erradicación de la pobreza.

Dentro de este orden, la seguridad humana es una plataforma y un marco prometedor para que la ONU promulgue la paz, los derechos y el desarrollo humano. Sin embargo, en la práctica social se evidencian a diario que mujeres que buscan no sólo la igualdad y la equidad de género sino también la transformación social, no hallan un verdadero compromiso efectivo para con la igualdad de género y la aplicación de una óptica de género, las aspiraciones de las mujeres, sus necesidades, inquietudes y soluciones, sean visibilizadas y abordadas adecuadamente, donde el derecho juega un papel verdaderamente importante. En este orden Castellanos (2002), afirmaría que *“la teoría feminista ha insistido en que las identidades femeninas y masculinas... las relaciones sociales entre hombres y mujeres responden fundamentalmente a condicionamientos culturales, y no a la tiranía de una supuesta naturaleza biológica, invariable, histórica”*. (p. 32)

Sin duda, se coincide con los autores Guzmán et al. (2020), los cuales refieren que *“una protección eficiente debe enmarcarse no sólo en el ámbito de la violencia intrafamiliar, sino que debe considerar los diversos roles que desempeñan las mujeres en la actualidad, paradigmáticamente se puede citar el ámbito laboral, político, deportivo”* (p. 327). Precisamente este análisis aporta a la fundamentación sobre la importancia de nuestra selección temática, donde a pesar de los avances políticos y ánimos por lograr cambios jurídicos y políticos que protejan y profundicen los derechos de las mujeres en el plano regional y nacional, muchas son objeto de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

El empoderamiento de la mujer y la igualdad de género son centrales para la seguridad humana (SH). La violencia conyugal se encuentra insertada en la intimidad del hogar y, por lo tanto, muchas posturas la asumen desde lo privado, cuando realmente según nuestra consideración deberá constituir un problema público. Rabortnikof (2008), considera que uno de lo público deberá igualmente constituir aquello *“que es de interés o utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo”* (p.41). Las elevadas cifras de violencia conyugal, así como sus consecuencias, muestran

que la violencia conyugal es un fenómeno importante y un problema que atañe a la sociedad en general.

En efecto, el pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (2017), apunta que el 35% de las mujeres alrededor del mundo sufren de violencia tanto física como sexual por parte de su pareja, teniendo más del doble de probabilidades de sufrir un aborto, doble probabilidad de sufrir depresión y al menos 50% más probabilidades de contraer VIH que las mujeres no víctimas. Sobre este tema y relacionado con la triste pandemia COVID-19 que vive la humanidad, se puede fundamentar la existencia de un incremento en los delitos asociados con la Violencia de género, según resultados plasmados por Ruiz & Pastor (2020).

En febrero, los casos de violencia de género denunciados en una sola comisaría de policía de China se habían triplicado en comparación con el mismo periodo del año pasado. A medida que más países han ido aplicando medidas de contención, se ha ido informando de incrementos preocupantes. Las líneas de ayuda han registrado un aumento del 91% en Colombia, el 60% en México, el 40% en Australia, el 30% en Chipre y el 20% en los Estados Unidos.

En función de lo planteado, se retoma al empoderamiento y la autonomía de las mujeres. Su envergadura se puede palpar precisamente, en las contradicciones encontradas en bibliografías internacionales sobre estos temas, dado a existir posturas, tanto que defienden el empoderamiento como una medida para reducir los niveles de violencia a mujeres en una sociedad y otras que advierten el incremento estadístico de violencia después de la implementación de políticas de empoderamiento en un país.

METODOLOGÍA

En el estudio se realiza un análisis documental sobre la capacidad de la mujer de administrar la sociedad conyugal como factor de protección y empoderamiento contra la violencia. Para lograrlo, se utilizarán como métodos de investigación científica teóricos: el dialéctico, el analítico-sintético, el inductivo-deductivo, además del método histórico comparativo, el exegético jurídico, y el método de Derecho comparado.

DESARROLLO

Se considera necesario indicar, que la postura que se asume en la investigación se relaciona con la defensa del empoderamiento como condición dinámica según lo clasifican Ruiz & Pastor (2020). No obstante, debe especificarse que el empoderamiento de una mujer desde el punto de vista práctico social, puede tener dos miradas: una positiva y una negativa. Lo anterior se refiere a que una mujer puede palpar un aumento de poder en la toma de decisiones del hogar y sufrir al mismo tiempo mayores niveles de violencia, específicamente al verse el sexo

masculino amenazado por el status que sociológicamente forma parte de la cultura machista y puede ser detonante de la violencia.

Diversas son las doctrinas feministas que han incursionaron en la relación entre poder y relaciones sociales. Estas investigaciones publicadas, a pesar de existir otras, se concentran en tres conceptualizaciones de poder, siendo estas (Tabla 1):

Tabla 1. Definiciones sobre poder resultantes de estudios feministas.

Definiciones	Principales autores	Síntesis
Poder como dominación de un género sobre otro	(Frye, 1983; MacKinnon, 1987; Hartsock, 1983; Butler, 1990; Wartenberg, 1992)	Jerarquía de un género. Principalmente el masculino sobre el femenino.
Poder como una capacidad	(Miller, 1992)	La capacidad de empoderarse
Poder como recurso	(Mill, 1970; Okin, 1989)	Puede distribuirse de manera desigual en la sociedad

En el caso ecuatoriano, desde su Carta Magna del 2008 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), específicamente desde su Capítulo sexto, dedicado a los derechos de libertad, en su artículo 69, norma las acciones que realizará el Estado para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia. Cabe resaltar los numerales 3 y 4 que se relacionan con el tema investigado, al referirse: *“el Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes”* y *“el Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa”*.

En este mismo sentido en la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), se estipula que *“el Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal”* (p.120), dejando claro que la igual de la mujer desde la forma de propiedad concebida estatalmente, deberá ser respetada en todo su sentido.

Es así entonces que, siguiendo la lógica jurídica, el Código civil ecuatoriano (Ecuador. Congreso Nacional, 2015), partiendo de lo dispuesto en la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), establece los elementos normativos sobre la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales, específicamente en:

Art. 140.- Cualquiera de los cónyuges, previo acuerdo, tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, pero podrá autorizar al otro para que realice actos relativos a tal administración.

No podrá presumirse tal autorización sino en los casos que la ley ha previsto.

Art. 142.-La autorización de que trata el artículo 140 puede ser general para todos los actos en que el cónyuge la necesite, o especial para una clase de negocios o para un negocio determinado.

Art. 143.-El administrador de la sociedad conyugal podrá revocar a su arbitrio, sin efecto retroactivo, la autorización general o especial que haya concedido al otro cónyuge.

Se trata igualmente, que organismos internacionales buscan oponerse a la violación de los derechos de la mujer por medio del empoderamiento. En este sentido, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la (Organización de las Naciones Unidas, 2015), incluyen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como derechos básicos que requieren atención urgente. También algunos gobiernos han intentado encausar acciones hacia esta dirección. En el caso ecuatoriano la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), establece como uno de los principios el empoderamiento, al normar lo siguiente:

Art. 8.-Principios rectores. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, además de los principios contemplados en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás normativa vigente, regirán los siguientes:

c) Empoderamiento. - Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Dentro de este marco, reiterar las terribles consecuencias como resultado de la violencia que reciben las mujeres por parte de sus parejas resulta importante en la concientización de la temática, algunas son tangibles, pero es imposible medir muchas de ellas e incluso existe reconocimiento sobre esos daños irreparables, entre ellos: la pérdida de la

autoestima, el sentimiento de terror, la depresión o ansiedad y el rompimiento familiar, cuestiones que estadísticamente resulta imposible recoger. Además de estas consecuencias intangibles, existen otras, económicas y sociales que los estados asumen. La pérdida de seguridad y salud de sus ciudadanas, así como los gastos legales y en salubridad que debe realizar el gobierno son algunos de ellos. En el caso ecuatoriano según análisis realizado por Vara-Horna (2020), esta ejemplificaría:

Los resultados del estudio de costos-país indican que Ecuador pierde anualmente un monto aproximado de \$4.608 millones de dólares americanos debido a la violencia contra las mujeres. Este monto representa un 4,28% del PIB. Esperamos que esta evidencia contribuya a visibilizar la situación y a incrementar la conciencia de las instituciones públicas y privadas sobre el enorme impacto económico de la VcM, demostrando que es un problema que trasciende las esferas individuales y que afecta a todos los estamentos de la sociedad.

La autonomía y el empoderamiento de las mujeres son factores que se promueven desde instancias internacionales con el objetivo de mitigar la violación a los derechos de las mujeres, así como para promover el desarrollo de los países. La División para el Adelanto de la Mujer (DAW por sus siglas en inglés) de la ONU encuentra dos relaciones entre la violación a derechos de las mujeres y la pobreza (Strandberg, 2001). La primera relación se refiere a los límites en el desarrollo de mujeres en sociedades patriarcales. Por ejemplo, que los recursos sean distribuidos de manera inequitativa limita las posibilidades de crecimiento económico de una mujer. Por lo tanto, la autonomía y el empoderamiento de mujeres les permite tener mejores oportunidades de vida.

La segunda relación, se refiere a una transmisión intergeneracional de la pobreza. El Informe sobre el Desarrollo Mundial de 2001, incluyó la importancia del papel de la mujer en este sentido. De acuerdo con esta perspectiva, el aumento de autonomía y poder de decisión de las mujeres es un factor que puede tener efectos positivos sobre sus hijos debido a que ellas tienden a defender más la educación, nutrición y salud de ello. Como consecuencia, los países pueden aumentar también su nivel de desarrollo.

Siendo las cosas así y haciendo la salvedad que una definición de violencia contra la mujer es siempre motivo de controversia, por las repercusiones a las que lleva su precisión, tomamos el artículo primero de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (1993), por *“violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la*

libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

Por eso Heise et al. (1999), crearon un modelo teórico para agrupar los factores que están relacionados con la violencia que sufren las mujeres en el hogar, donde se identifican los factores individuales que caracterizan a una mujer. Dichos factores reflejan la manera en que la mujer responde al ambiente en el que se encuentra, por ejemplo, antecedentes de violencia en la infancia o características sociodemográficas. Las características individuales de las mujeres estudiadas por algunos autores para conocer las condiciones en donde las probabilidades de violencia son más altas pertenecen a una perspectiva individualista. En este orden, Kishor & Johnson (2005), encuentran que los factores importantes a considerar son la edad del primer matrimonio, si la mujer se encuentra en su primer o segundo matrimonio y si la mujer estuvo divorciada.

En el mismo sentido, Schuler et al. (2017), realizan un estudio cuantitativo en cuatro poblaciones de Bangladesh, donde mujeres con niveles altos de educación experimentaban menores niveles de violencia en comparación con mujeres con otros niveles educativos. En este caso, la educación es un factor protector importante contra la violencia en el hogar. Sin embargo, no es un factor suficiente en contra de la violencia y existen otras características que también influyen las probabilidades de sufrir violencia en el contexto mexicano: edad, el número de hijos y si la mujer tiene con quién platicar o a quién pedirle dinero.

De esta manera Heise et al. (1999), identifican un último nivel en su modelo que incluye factores situacionales, es decir, factores que se relacionan con el contexto directo del abuso. Dichos factores se relacionan con la distribución de poder entre la víctima y el agresor. Los estudios realizados sobre el poder de las mujeres en casa y la violencia que enfrentan en la misma encuentran dos relaciones causales contrarias entre empoderamiento y violencia. La primera relación causal que muestra la literatura es una correlación negativa entre el empoderamiento y la violencia. Es decir, el aumento en los niveles de empoderamiento de una mujer en el hogar genera una disminución de la violencia experimentada en casa.

De acuerdo con la teoría sobre reforzamiento de autoestima (Jewkes et al., 2002), el empoderamiento dota a una mujer de confianza, por lo tanto, aumenta las posibilidades de que una mujer víctima de violencia abandone una relación agresiva. De igual manera, la teoría sobre estatus familiar Vyas & Watts (2009), argumentan que las mujeres con mayor poder de toma de decisión en casa, son menos vulnerables a la violencia por parte de su pareja.

Autores como Panda & Agarwal (2005), encontraron en estudio realizado, que las mujeres con algún título de propiedad tenían más poder de decisión en la familia y menor riesgo de sufrir violencia en el hogar, en comparación con mujeres que no tenían ninguna propiedad. Se basan

para justificar lo anterior, en que las mujeres con títulos de propiedad tienen autoestima más alta y, por lo tanto, menor tolerancia a la violencia. Asimismo, una propiedad representaba poder en la toma de decisiones económicas del hogar. En este orden, se encontró que las mujeres con algún título de propiedad decidían irse de casa cuando sufrían algún tipo de violencia; mientras que, las mujeres sin títulos de propiedad no. Es claro que los recursos económicos juegan un papel importante para dotar a las mujeres de oportunidades para decidir abandonar la relación cuando son violentadas. De igual manera, un estudio realizado por Bhattacharya et al. (2011), encontró que las mujeres que trabajaban fuera de casa experimentaban 22% menos violencia, en comparación con las mujeres que no trabajaban.

La segunda relación entre empoderamiento y violencia que muestra la literatura es positiva, es decir, el aumento de empoderamiento eleva los niveles de violencia en el hogar. En entrevistas realizadas por Segato (2003), a reclusos en la Penitenciaría de Brasilia, que se encontraban condenados por crimen de violación sexual, encontró tres justificaciones a este delito:

- Justificación del crimen como un castigo o venganza contra una mujer genérica que “salió de su lugar”. Justificación como agresión o afrenta contra otro hombre también genérico cuyo poder era desafiado.
- Justificación como demostración de fuerza y virilidad ante una comunidad de pares
- La justificación de una violación porque una mujer “salió de su lugar”, permite entender la importancia de los roles de género y como un cambio en estos puede representar una amenaza para la estructura de poder y finalmente resultar en acciones violentas por parte del hombre. En este orden de enfoque Chowdhry (2011), concluye que las mujeres muestran una posición favorable hacia el empoderamiento económico, argumentando que es factor que reduce o elimina la violencia que reciben en el hogar. Sin embargo, Chowdhry (2011), profundiza y concluye que el empoderamiento económico, es una manera en la cual las mujeres retan la ideología que existe sobre las dinámicas del hogar, en específico la creencia de los hombres como aseguradores y responsables de los hogares.

Krishnan, et al. (2010), encuentran que el empoderamiento económico puede resultar en mayores niveles de violencia. Las autoras estudian el efecto del trabajo extra doméstico en la violencia dentro de hogares de Bangalore, entrevistando a mujeres inscritas en un programa de salud, determinando que tener un trabajo puede potenciar el empoderamiento de una mujer y su estabilidad financiera. Para medir el efecto de dicho empoderamiento, recolectaron datos sobre violencia en tres momentos: cuando las mujeres se inscribían al programa de salud, seis meses después de haberse inscrito y al año después de haberlo hecho.

Las mujeres que trabajaban durante la primera visita tenían 60% más probabilidades de sufrir violencia en el hogar para la visita siguiente, en comparación con mujeres que no trabajaban. Además, las mujeres que eran desempleadas en una de las visitas y encontraban un trabajador para la visita siguiente tenían 80% más probabilidades de sufrir violencia, en comparación con mujeres que mantuvieron el mismo estatus laboral a través del tiempo. Finalmente, las mujeres que en una visita tenían trabajo y en la siguiente visita estaban desempleadas, experimentaron una disminución de violencia.

Los resultados de las investigaciones que encuentran efectos negativos del empoderamiento de las mujeres responden a la teoría de represalias violentas (male backlash theory). Esta perspectiva indica que la noción de masculinidad sigue estando relacionada con la creencia del hombre como jefe del hogar. El empoderamiento económico, por medio del empleo, tiene importancia simbólica en tanto que el empleo de la mujer reta la norma social sobre dominación masculina y dependencia femenina. Así mismo, la teoría de recursos relativos trabajada por Vyas & Watts (2009), argumentaría sobre la distribución diferenciada de recursos entre la pareja que favorezca a la mujer —como el empleo, los ingresos o el nivel educativo— potencia el riesgo de violencia. Esto se debe a que los recursos pueden retar el estatus del hombre como cabeza del hogar.

Kabeer (2001), argumenta que los resultados contradictorios encontrados en los diferentes estudios varían por tres razones: Primero, por la conceptualización de empoderamiento de cada autor. Segundo, porque todos los estudios se realizaron en diferentes periodos e incluso aunque los países continuaran siendo los mismos, las condiciones dentro de los hogares cambian en el tiempo. Finalmente, porque los autores tenían metodologías diferentes (i.e. longitudinal o transversal).

Resulta claro, que, si bien las diferencias metodológicas pueden modificar los resultados, parecen no ser suficientes para explicar los resultados contradictorios Blumberg (2005), aporta una hipótesis sobre el comportamiento de la violencia con base en el empoderamiento económico que puede servir para explicar la contradicción en los hallazgos. *“De acuerdo con la autora, cuando el poder de la mujer se encuentra en transición, los hombres se sienten más amenazados, por lo tanto, existe un aumento de violencia a corto plazo en contra de la mujer”*. (p. 8)

CONCLUSIONES

Cuando el empoderamiento está en transición, es decir, la jerarquía de poder en el hogar está cambiando, las mujeres serán más vulnerables a actos de violencia en comparación con situaciones donde este no esté en transición o cuando los niveles de este sean bajos. Mientras que, cuando exista un empoderamiento consolidado, como respuesta al amparo legal que garantiza,

protege y prevé la situación organizacional de la familia en sus derechos y obligaciones en la sociedad, las mujeres estarán expuestas a niveles menores de violencia en comparación con situaciones en donde el empoderamiento se encuentre en transición. Por lo tanto, cuando el empoderamiento es bajo, un incremento de este puede representar un aumento a corto plazo de la violencia.

Este momento, representa a los estudios que encuentran una relación positiva entre empoderamiento y violencia; es decir, que el empoderamiento potencia la violencia. La justificación de esta relación, es que la violencia en este momento puede ser una respuesta al cambio o una amenaza al cambio en la jerarquía de poder existente en el hogar. De acuerdo con las teorías de represalias violentas y recursos relativos, el hombre se siente amenazado cuando su rol en el hogar es desafiado y puede responder con violencia para asegurar que la jerarquía no sea modificada. Esto sucede cuando la mujer obtiene un empleo y comienza a recibir ingresos que la dotan de mayor poder de decisión en las situaciones o problemas que enfrenta la pareja. Igualmente, sucede cuando la mujer empieza a tener un soporte fuera de la relación de pareja, es decir, familiares o amigos que le muestran apoyo y fortalecen su seguridad.

Después de la etapa de transición viene una etapa estable. En este momento, se espera que las mujeres enfrenten menores niveles de violencia. Las mujeres que se encontraban con un poder de decisión en transición, y logran consolidarlo, se enfrentan a una situación más favorable porque el cambio en la dinámica del hogar se ha aceptado. Esta etapa, refleja los resultados en estudios que argumentan a favor del empoderamiento como factor protector ante la violencia conyugal. La intención del presente argumento, es dar un sentido no lineal a la relación entre violencia y empoderamiento. La importancia de este conocimiento, es que las implicaciones de la relación entre ambas variables tienen un impacto en las políticas públicas que pueda implementar el estado. Las políticas públicas que se implementen con el propósito de iniciar el proceso de empoderamiento de las mujeres pueden ocasionar un aumento de violencia en el hogar. Mientras que las políticas que refuercen el proceso de consolidación del empoderamiento lograrán una disminución en los índices de violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bhattacharya, M., Arjun, S., & Bedi, C. (2011). Marital violence and women's employment and property status: Evidence from north Indian villages. *World Development*, 39 (9), 1676–1689.
- Blumberg, R. (2005). Women's economic empowerment as the "magic potion" of development. (Ponencia). *100th Annual Meeting of the American Sociological Association*. Philadelphia, USA.
- Butler, J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of identity*. Routledge.
- Castellanos, G. (2002). *Breve meditación sobre cuerpo y vestido, género y sexo*. Centro de Estudios de Género. Mujer y Sociedad. Universidad del Valle.
- Chowdhry, P. (2011). *Reduction of Violence Against Women: Property Ownership & Economic Independence in Rural Haryana. A study for UN Women*. <http://nlrd.org/wp-content/uploads/2012/03/Violence-Property-Rights2.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ecuador*. Registro Oficial Suplemento 175. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2015). *Código Civil*. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Frye, M. (1983). *The politics of reality: Essays in feminist theory*. Crossing Press.
- Guzmán Véliz, E. Y., Vaca Murgueitio, J. A., Machado López, L., & Goyas Céspedes, L. (2020). Competencia de los jueces especializados en violencia contra la mujer en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(S(1)), 324-332.
- Hartsock, N. (1983). *Money, sex and power: Toward a feminist historical materialism*. Longman.
- Heise, L. L., Pitanguy, J., & Germain, A. (1999). *Violencia contra la mujer: la carga sanitaria oculta*. Johns Hopkins University School of Public Health, Population Information Program.
- Jewkes, R., Levin, J., & Penn, L. (2002). Risk factors for domestic violence: findings from a South African cross-sectional study. *Social science & medicine*, 55(9), 1603-1617.
- Kabeer, N. (2001). Conflicts over credit: re-evaluating the empowerment potential of loans to women in rural Bangladesh. *World Development*, 29(1), 63-84.
- Kishor, S., & Johnson, K. (2005). Profiling domestic violence: a multi-country study. *Studies in Family Planning*, 36(3), 259-261.
- Krishnan, S., Rocca, C., Hubbard, A., Subbiah, K., Edmeades, J., & Padian, N. (2010). Do changes in spousal employment status lead to domestic violence? Insights from a prospective study in Bangalore, India. *Social Science & Medicine*, 70, 136-143.

- MacKinnon, C. (1987). *Feminism unmodified: Discourses on life and law*. Harvard University Press.
- Mill, J. (1970). *The Subjection of Women in Essays on sex equality*. <https://www.bl.uk/collection-items/the-subjection-of-women-by-j-s-mill>
- Miller, J. (1992). Mujeres y poder. En T. Wartenberg, *Rethinking power*. SUNY Press.
- Okin, S. (1989). Razón y sentimiento al pensar en la justicia. *Ética*, 99(2), 229-249.
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *La declaración del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. ONU. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. ONU. <https://www.refworld.org.es/docid/50ac921e2.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración y programa de acción de Viena*. ONU. <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/117e-87dc93e1fd8a782ca114eb0f8354.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo*. ONU. https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1995a). *Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Social*. ONU. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (1995b). *IV Conferencia Mundial sobre las mujeres*. ONU. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030*. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Informe sobre violencia contra la mujer: datos y cifras*. OMS. <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Panda, P., & Agarwal, B. (2005). Marital violence, human development and women's property status in India. *World Development*, 33(5), 823-850.
- Rabotnikof, N. (2008). Lo público hoy: lugares, lógicas y expectativas. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 32, 37-48.
- Ruiz, I., & Pastor, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35(4), 389-394.
- Schuler, S., Lenzi, R., Badal, S., & Bates, L. (2017). Women's empowerment as a protective factor against intimate partner violence in Bangladesh: a qualitative exploration of the process and limitations of its influence. *Violence Against Women*, 23(9), 1100-1121.
- Segato, R. (2003). La Estructura de Género y el mandato de violación. En, R. Segato, *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. (pp. 21-53). Universidad de Quilmes.
- Strandberg, N. (2001). *United Nations Division for the Advancement of Women (DAW) Expert Group Meeting on Empowerment of women throughout the life cycle as a transformative strategy for poverty eradication*. <http://www.un.org/womwnwatch/daw/csw/empower/documents/Strandberg-EP6.pdf>
- Vara-Horna, A. (2020). *Los costos individuales, domésticos y comunitarios de la violencia contra las mujeres en Ecuador. Una estimación del alto costo que asumen las mujeres, sus hogares y comunidades cuando son agredidas por sus parejas o exparejas*. PreViMujer/GIZ.
- Vyas, S., & Watts, C. (2009). ¿Cómo afecta el empoderamiento económico el riesgo de las mujeres de sufrir violencia de pareja íntima en países de ingresos bajos y medios? Una revisión sistemática de la evidencia publicada. *Revista Desarrollo Internacional*, 21(5), 577-602.
- Wartenberg, T. (1992). *Rethinking power*. SUNY Press.